una mezcla de gramíneas y leguminosas que deberá ser enterrada mediante el paso de un apero agrícola logrando así un «abonado en verde» para mejorar las características del suelo.

La parte de la superficie destinada a uso agrícola deberá quedar debidamente explanada, sin montículos ni hondonadas que puedan dar lugar a encharcamientos o a condiciones inadecuadas para el cultivo.

Se deberá contar durante todo el proceso de restauración y revegetación con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

4.— *Modificaciones*.— Toda modificación significativa sobre las características de la explotación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.– Protección del Patrimonio.– Se realizará una prospección arqueológica intensiva previa al inicio de las obras, bajo la supervisión del Servicio Territorial de Cultura de Valladolid. Al amparo del artículo 30 «Instrumentos de ordenación del territorio y evaluación de impacto ambiental» de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el caso de detectarse indicios de interés arqueológico se requerirá informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, al efecto de establecer las medidas preventivas y correctoras que procedan.

Así mismo, si en el transcurso de las excavaciones aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, que dictará las normas de actuación que procedan.

- 6.– Informes periódicos.– Deberá presentarse anualmente desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, que incluirá una copia del Plan Anual de Labores, y en cualquier caso un informe final de restauración.
- 7.– Fianzas y garantías.– Se exigirá garantía suficiente, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el Art. 5.° del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios Naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone 6.000 €/Ha.
- 8.— Seguimiento y vigilancia.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.
- 9.— Comunicación de la actividad.— El promotor de la explotación de áridos deberá comunicar, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, con suficiente antelación, la fecha de comienzo de ejecución de la explotación.

Así mismo, el órgano sustantivo comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente el comienzo y final de las obras así como de la fase de explotación.

Valladolid, 2 de julio de 2007.

El Delegado Territorial, (P.D., Res 14-1-2002) La Secretaria Territorial, Fdo.: CARMEN REINA DÍEZ PASTOR

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1229/2007, de 29 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante el año 2007, en el marco de la política I+D+I de la Junta de Castilla y León.

Vista la Orden SAN/197/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante el año 2007, en el marco de la política I+D+I de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 30, de 12 de febrero).

Examinadas las solicitudes presentadas, y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Orden, se eleva propuesta de concesión de subvenciones por el Director General de Salud Pública y Consumo.

Considerados los criterios objetivos de valoración establecidos en dicha Orden y el informe vinculante de la Comisión de Selección.

RESUELVO:

Conceder a la Fundación de Investigación del Cáncer (Universidad de Salamanca-CSIC) la cantidad de 83.000 euros (aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44081.0) y a la Universidad de Valladolid el importe de 2.941,26 euros (aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44028.0).

Para la justificación del importe concedido, el beneficiario deberá presentar hasta el 28 de diciembre de 2007 inclusive, la documentación establecida en la base octava de la Orden SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses en la forma prevista en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 29 de junio de 2007.

El Consejero de Sanidad, Fdo.: César Antón Beltrán

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1227//2007, de 10 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2007.

Por Orden EDU/1576/2006, de 3 de octubre, («B.O.C. y L.» de 11 de octubre) se convocaron los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2007.

De conformidad con el apartado 9.1 de la citada Orden, a propuesta razonada del Jurado constituido a tal efecto y visto el expediente,

RESUELVO:

Primero.— Conceder los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2007 a los trabajos que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Declarar desiertos dos segundos premios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.